

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D. C.

23 FEB. 2023

El folio de matrícula inmobiliaria allegado agrégase a los autos.

Conforme a lo solicitado, el Juzgado RESUELVE:

1.- Se dispone el secuestro del (los) bien(es) inmueble(s) debidamente embargado, de propiedad del extremo pasivo, e identificado con el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s). 50N-609590

Desígnese como secuestre a Administraciones Ricaher S.A.S

Notifíquesele su nombramiento telegráficamente o por otro medio expedito, indicando que el mismo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco días siguientes.

Líbrese telegrama y/o correo electrónico.

Asígnese como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de \$350.000,00 M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Para la práctica de la anterior diligencia, se comisiona, al señor Juez Civil Municipal - reparto- y/o Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - reparto- y/o Alcaldía Local respectiva, a quien se le librára Despacho comisorio con los insertos del caso.

2.- Como quiera que el inmueble nuevamente fue cautelado por este despacho tal como consta en el folio de matrícula arrimado, téngase en cuenta el embargo de remanentes que en su oportunidad fue solicitado por el Juzgado 12 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple mediante oficio No. 01058 del 10 de noviembre de 2021 - fol. 27-. Oficiese.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN
(2)

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C. 11033
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 16
Hoy 24 FEB 2023
La Sria. Ruth Margarita Miranda Paencia
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA

YRP.-